



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Huancavelica, 06 de marzo del 2026

OFICIO N° 361 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Señora:

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidente Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
kparedes@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Lima.-

Asunto : Remito información solicitada

**Ref. : a) INFORME N° 030-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-GRGRD
b) OFICIO N° 1234-2025-2026-CDNOIDAL/CR**

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y el mío propio; asimismo, en atención al documento de la referencia **b) se remite información solicitada** respecto a la opinión técnica del Proyecto de Ley 14049/2025-CR “**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

c.c.
Arch

N° DCMTO.	4171463
N° EXP.	2953280

Huancavelica, 05 de marzo del 2026

INFORME N° 30 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD

A : Ing. Sis. **PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA**
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ASUNTO : **REMITO OPINION TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE LEY N°14049-2025-CR**

REF. : a) MEMORANDO N°894-2026/GOB.REG.HVCA/GGR
b) INFORME TÉCNICO N°001-2026/ GOB.REG.HVCA/GRGRD-IPG

Por el presente me dirijo a usted, a fin de expresarle el saludo cordial, a nombre de esta oficina regional y a su vez; en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita opinión técnica sobre proyecto de Ley (*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhupata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica*), informar que dicha solicitud fue derivada al área de Seguridad Ciudadana, por ser competente en la materia.

En ese sentido, habiendo realizado la evaluación correspondiente, el área mencionada ha emitido la **opinión técnica respectiva**, la misma que se adjunta al presente en 33 folios para mayor información.

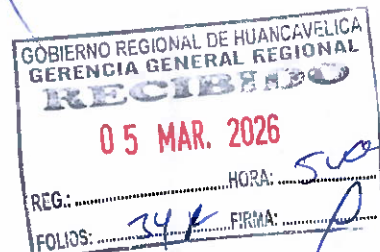
Es cuanto cumplo con informarle a usted, para su conocimiento y trámites administrativos pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES

Ing. Clodbaldo Chancha Berdezú
GERENTE REGIONAL



C.c.
CCHB/.....
Archivo

DOC. N°	4169677
EXP. N°	2953280



INFORME TECNICO N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GRGRD-IPG

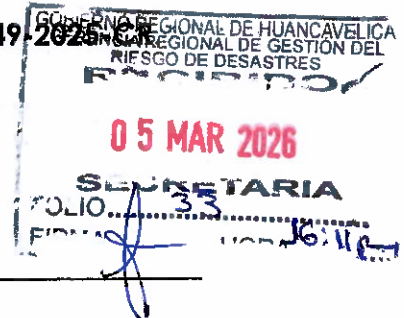
A : Ing. Clodoaldo CHANCHA BENDEZU
Gerente de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo y Desastres del Gobierno Regional de Huancavelica.

DE : S.O.S PNP (R) ISIDRO PUMACAYO GUEVARA
(e) Área de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo y Desastres

ASUNTO : OPINION SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°14049-2025-CR

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 894-2025/GOB.REG.HVCA/GGR

FECHA : Huancavelica, 05 de marzo del 2026.



Es grato dirigirme al Despacho de su cargo, para hacerle llegar los saludos cordiales en mi calidad de responsable del Area de Seguridad Ciudadana, la presente es para informarle referente al proyecto de Ley N° 14049-2025-CR que plantea la "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Comisaria Rural Integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".



I ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el proyecto de ley N° 14049-2025-CR, que plantea la "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Comisaria Rural Integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, teniendo como finalidad de fortalecer la Seguridad Ciudadana en la lucha integral y el desarrollo social y económico de la población rural.

- 1.2. Que a través de este proyecto de Ley N° 14049-2025-CR, se viene declarando de interés nacional y necesidad publica la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaria rural integral de Carhuapata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, a fin de que cuenten con la protección de los derechos fundamentales, lucha contra la criminalidad, violencia familiar y otros.



- 1.3. Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N°349-2023-CG PNP/EMG, la cual aprueba la Directiva N°17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI, "Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de unidades de organización, así como la conformación y supresión de unidades funcionales de la Policía Nacional del Perú", donde se establece los factores, criterios y requisitos para la creación de las comisarías.
- 1.4. Directiva N°04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B, la cual establece normas y procedimientos que regulan la construcción de locales policiales para el funcionamiento de unidades y subunidades de la Policía Nacional del Perú, donde en sus disposiciones generales, 5.-Factor población establecen para la creación de comisarías rurales tipo "E" debe tener un rango de población de 5,000 a 10,000 habitantes, 6.- Factor incidencia delictiva comisarías rurales tipo "E" deben tener una incidencia delictiva de 3 a 5 denuncias por día.
- 1.5. La Policía Nacional del Perú, Región Policial de Huancavelica, Estado Mayor – UNIPLEDU, ha formulado un documento señalando **QUE POR EL MOMENTO NO ES FACTIBLE SU ATENCIÓN**; por los motivos siguientes:



El centro poblado de Carhuapata no cuenta con un rango poblacional de 5.000 a 10.000 habitantes, de conformidad a lo establecido en las directivas vigentes; asimismo no llega a la cantidad numérica de delitos y faltas, la cuál debería ser de 3 a 5 denuncias al día, por otro lado, el local asignado para el funcionamiento de una comisaría PNP no se encuentra debidamente saneado y/o registrado a nombre del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú.

El cual ha sido notificado al Sr. Juan PAQUIYAURI OCHOA, Alcalde del C.P. de Carhuapata.

II BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Directiva N°17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI.
- 2.6 Directiva N°04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B



III ANALISIS:

3.1 La creación de una comisaria responde a criterios técnicos establecidos por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, los cuales consideran diversos factores como la densidad poblacional, índices de criminalidad, accesibilidad geográfica, disponibilidad de estructura, recursos logísticos y asignación de personal policial. En el presente caso se evidencia que la propuesta para la creación de una comisaría no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente entre las principales limitaciones se encuentra el rango poblacional, cantidad numérica de delitos y faltas y la infraestructura.

Por lo que el Área de Seguridad Ciudadana, recomienda muy respetuosamente, una evaluación por parte de la Región Policial Huancavelica y la Comisaria Rural de Lircay, para la implementación de un puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata, provincia de Angaráes, Región Huancavelica. Asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, a través de sus gerencias respectivas, adopten acciones necesarias para la evaluación técnica, presupuestal y operativa que permitan la creación, implementación y funcionamiento de un puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata, priorizando su inclusión en la programación multianual de inversiones, conforme al marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.



IV CONCLUSIONES:

4.1 Por lo antes señalado y en atención al documento indicado en la referencia cumpla en hacer llegar la opinión por parte de esta representada, toda vez que no es factible la creación de una Comisaría-PNP, en el Centro Poblado de Carhuapata – Lircay – Angaraes – Huancavelica, debido al incumplimiento en los requerimientos establecidos en las Directivas antes mencionadas.

V RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda muy respetuosamente que por intermedio del Gobierno Regional se solicite la implementación de un puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata, provincia de Angaráes Región Huancavelica.



- 5.2 Se recomienda que el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de sus Gerencias respectivas, adopten acciones necesarias para la evaluación técnica, presupuestal y operativa que permitan la creación, implementación y puesta en funcionamiento del puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata.
- 5.3 Se sugiere que la Municipalidad Provincial de Angaraes, a través de sus Gerencias respectivas, adopten acciones necesarias para la evaluación técnica, presupuestal y operativa que permitan la creación, implementación y puesta en funcionamiento del puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata

Por lo expuesto señor Gerente General de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, se sirva muy respetuosamente remitir a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica para su trámite correspondiente.

ADJUNTO:

- ✓ Copia de la Constancia de Enterado de la Policía Nacional de Huancavelica.
- ✓ Copia de la Directiva N°17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI.
- ✓ Copia de la Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente.

Cc
Archivo

N° DOC.	04169449
N° EXP.	02953280



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES
RECIBIDO

02 MAR 2026

MEMORANDUM N° 894 -2025/GOB.REG.HVCA/GGR

A : Ing. CLODOALDO CHANCHA BENDEZU
Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO : Remitir opinión técnica sobre proyecto ley

REF. : Oficio N° 1234-2025-2026-CDNOIDAL/CR

FECHA : Huancavelica, 02 de marzo 2026

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto, a remitir opinión técnica del Proyecto de Ley N° 14049-2025-CR que plantea la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

El link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14049>
podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.

Por lo que, deberá remitir dicha información en el plazo de (48) horas, bajo responsabilidad administrativo y funcional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROVEIDOR N° 622-2025

ST: S. Ponceano

Para: Cesar Aranda y Jm

c.c

Archivo

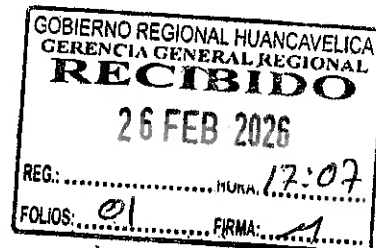
02 03 del 2026

N° DCMTO.	4161054
N° EXP.	2953280

Lima, 25 de febrero de 2026

Oficio N° 1234-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Señor
LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional de Huancavelica
Presente.-



Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14049-2025-CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 14049-2025 - CR, que plantea la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14049>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 16:25:13-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

11157331



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
 COMOPPOL PNP - DIRHOS PNP
 REGIÓN POLICIAL HUANCAMELICA
 ESTADO MAYOR - UNIPLEDU

CONSTANCIA DE ENTERADO

SEÑOR : Juan PAQUIYAURI OCHOA
 ALCALDE DEL C. P. CARHUAPATA - LIRCAY - ANGARAES - HUANCAMELICA

REF. : H/T N° 20260075517-SIGE-MININTER., DEL 17FEB2026.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SR. GENERAL RAUL JUSCAMAYTA ACOSTA, JEFE DE LA REGPOL-HVCA., PONE EN CONOCIMIENTO AL SR. Juan PAQUIYAURI OCHOA., ALCALDE DEL C. P. CARHUAPATA - LIRCAY - ANGARAES - HUANCAMELICA., SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SU DESPACHO CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN Y COSTRUCCION DE UNA COMISARIA PNP EN EL C. P. CARHUAPATA, POR LO QUE PREVIA EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE, POR EL MOMENTO NO ES FACTIBLE SU ATENCIÓN, POR LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:


EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA, NO CUENTA CON UN RANGO POBLACIONAL DE 5,000 A 10,000 HABITANTES CONFORME SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LAS DIRECTIVAS VIGENTES; ASIMISMO, NO LLEGA A LA CANTIDAD NUMÉRICA DE DELITOS Y FALTAS, LA CUAL DEBERÍA SER DE 3 A 5 DENUNCIAS AL DÍA, POR OTRO LADO, EL LOCAL ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA COMISARÍA PNP NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SANEADO Y/O REGISTRADO A NOMBRE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

POR LO EXPUESTO, NO ES FACTIBLE LA CREACIÓN DE UNA COMISARÍA PNP EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA - LIRCAY - ANGARAES - HUANCAMELICA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI, APROBADA 06 SET 2023, "DIRECTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, FUSIÓN, TRASLADO, SUPRESIÓN O RECATEGORIZACIÓN DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, ASI COMO LA CONFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES, DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", Y LA DIRECTIVA N° 04-13-2016-DIRGEM-PNP/DIRNGI-B.

DESPUÉS DE HABER TOMADO PLENO CONOCIMIENTO DEL MISMO, SE PROCEDE A FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO.

HUANCAMELICA, 23 DE FEBRERO DEL 2026.

ENTERADO:

FIRMA : 
 NOMBRE : Juan PaquiyaURI Ochoa
 DNI. N° : 23.9.65.284
 FECHA : 24 FEB 26 HORA : 11.00 AM
 CEL : 953616361





SA-31437472
 JUAN PAQUIYAURI OCHOA
 STS PNP
 ADMINISTRATIVO UNIPLEDU DE LA
 REGPOL-HUANCAMELICA

DIRECTIVA N° 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI

R.C.G N° 349-2023-CG PNP/EMG del 06 SET 2023

DIRECTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, FUSIÓN, TRASLADO, SUPRESIÓN O RECATEGORIZACIÓN DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, ASI COMO LA CONFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES, DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

I. OBJETO

Establecer lineamientos y criterios para la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

- 2.1. Uniformizar e integrar los trámites de creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización de la Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú.
- 2.2. Establecer, en forma clara y precisa, los lineamientos para los trámites administrativos de creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización de la Policía Nacional Funcionales de la Policía Nacional del Perú.
- 2.3. Determinar los requisitos y criterios para gestionar la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú.
- 2.4. Precisar la participación, actuación y responsabilidades de las Unidades de Organización involucradas en los trámites de creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización de acuerdo a su ámbito de competencia; así como, en la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú, que son de carácter excepcional y temporal.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Inspectoría General y la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, son responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.



V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 5.3 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 5.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.6 Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 5.7 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 5.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.9 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 5.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.11 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- 5.12 Resolución Directoral N° 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva que establece normas y procedimientos que regulan la construcción de locales policiales para el funcionamiento de unidades y subunidades de la Policía Nacional del Perú.
- 5.13 Resolución de Comandancia General N° 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva N° 010-2021-CG PNP/ EMG, que establece criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.
- 5.14 Resolución de Comandancia General N° 417-2021-COMGEN/EMG del 23DIC2021, que aprueba la Directiva N° 19 – 2021 - COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI *“Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú”*.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Para tramitar un requerimiento de creación o fusión de Unidades de Organización, el órgano proponente debe verificar que exista la posibilidad legal de ser aprobada de conformidad al Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú;

para ello, debe corroborar que la denominación de las Unidades de Organización a proponer se encuentre considerada como tal en el Reglamento, corroboración que también aplica para las unidades funcionales respecto a la función que se les asigne asumir. Para el caso específico de la Inspectoría General se aplica adicionalmente el Decreto Supremo N° 003-2020-IN. Las únicas unidades de organización factibles de ser creadas o conformadas son:

- 6.1.1 Macro Regiones Policiales, de conformidad al artículo 208° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.2 Regiones Policiales, de conformidad al artículo 211° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.3 Frentes Policiales, de conformidad al artículo 224° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.4 Divisiones de Investigación Criminal, de conformidad al artículo 213° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.5 Divisiones de Orden Público y Seguridad, de conformidad al artículo 220° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.6 Divisiones Policiales, de conformidad al artículo 212° y 226° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.7 Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas, de conformidad al artículo 114° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.8 Divisiones Especializadas Desconcentradas, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.9 Departamentos Especializados Desconcentrados, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.10 Departamentos de Unidades Especializadas, de conformidad al artículo 222° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.11 Departamentos de Investigación Criminal, de conformidad al artículo 215° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.12 Oficinas de Criminalística de conformidad al artículo 219° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.13 Comisarías, de conformidad al artículo 237° del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.14 Comisarías de Protección contra la Violencia Familiar, de conformidad a la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°026-2017-IN.
- 6.1.15 Comisarías de Turismo, de conformidad a la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2017-IN.
- 6.1.16 Puestos de Vigilancia de Fronteras, de conformidad al artículo 182° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN.
- 6.1.17 Inspectorías Macro Regionales, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN
- 6.1.18 Inspectorías Descentralizadas, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN
- 6.1.19 Oficinas de Disciplina, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN.



6.1.20 Destacamentos de Protección de Carreteras, de conformidad al artículo 193° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN.

6.1.21 Unidades Funcionales de las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

6.2 Las Unidades de Organización y Unidades Funcionales, señaladas en el numeral precedente se crean, fusionan, suprimen, trasladan, recategorizan y conforman según corresponda, a través de los siguientes dispositivos legales y a propuesta de los siguientes órganos y unidades orgánicas:

6.2.1. **Decreto Supremo (D.S):** Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales, a propuesta de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

6.2.2. **Resolución Ministerial (R.M):** Divisiones de Investigación Criminal, Divisiones de Orden Público y Seguridad, Divisiones Policiales, Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Divisiones Especializadas Desconcentradas, a propuesta de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

6.2.3. **Resolución Comandancia General Policía Nacional del Perú (RCG):** Inspectorías Macro Regionales, Inspectorías Descentralizadas, Oficinas de Disciplina, Departamentos Especializados Desconcentrados, Departamentos de Unidades Especializadas, Departamentos de Investigación Criminal, Oficinas de Criminalística, Comisarías, Puestos de Vigilancia de Fronteras, Destacamentos de Protección de Carreteras y Unidades Funcionales, a propuesta del órgano o unidad orgánica del cual dependen orgánica o funcionalmente, según corresponda.

6.3 Para la creación, fusión o traslado de Unidades de Organización que sean aprobadas con Decreto Supremo, Resolución Ministerial o Resolución de Comandancia General, se debe contar con un inmueble de propiedad o afectado en uso, a favor del **Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú**; los cuales, para efectos del saneamiento físico legal, deben encontrarse debidamente inscritos ante los Registros Públicos. En caso de donación, resulta suficiente contar con la escritura pública que acredite su propiedad, lo dispuesto no resulta aplicable para la conformación de unidades funcionales.

6.4 Sobre la afectación en uso, esta solo procede en caso que el afectatario sea el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBE); Gobiernos Regionales y/o Distritales, asimismo, cuando la afectación en uso sea por plazo indeterminado.



6.9.1.3 **Incidencia delictiva:** Comprende la información objetiva y subjetiva de la criminalidad e inseguridad ciudadana en el ámbito territorial señalado en el número 6.9.1.1, que justifican el requerimiento presentado. Se evidencia objetivamente a través del número de denuncias, por delitos y faltas, en el periodo de los últimos TRES (03) años y, subjetivamente, a través de información sobre conflictos sociales activos o latentes en el ámbito territorial señalado, que justifiquen la necesidad de lo peticionado, de corresponder.

6.9.2 Criterios

6.9.2.1 **Identificación de la Unidad de Organización en el Reglamento PNP:** Consiste en señalar en qué parte del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, se encuentra contemplada la posibilidad legal de lo solicitado; para el caso específico de las Inspectorías Macro Regionales, Inspectorías Descentralizadas y Oficinas de Disciplina que se encuentran previstas en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN.

6.9.2.2 **Justificación de la necesidad:** Consiste en identificar la problemática institucional en el ámbito territorial propuesto, que dificulta una adecuada cobertura y calidad de la prestación del servicio policial, cuya única solución es viable a través de la aprobación de la propuesta presentada por el órgano proponente.

6.9.2.3 **Análisis de la no duplicidad de funciones y de competencia territorial:** Consiste en verificar que la unidad de organización propuesta no duplique funciones con otra Unidad de Organización establecida en el lugar; asimismo, tampoco exista conflicto de competencia territorial con otra Unidad de Organización de sus mismas características y funciones similares.

6.9.3 Requisitos

6.9.3.1 **Inmueble:** Se debe brindar información clara y precisa sobre el inmueble de la Unidad de Organización materia de requerimiento (si es que se cuenta con infraestructura, presenta condiciones de habitabilidad y seguridad, área del terreno, área construida y ubicación).

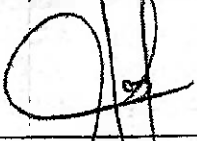
En caso de creación, fusión y recategorización, se debe contar con un inmueble de propiedad del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú o afectado en uso, por plazo indeterminado, por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la



APROBANDO DIRECTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, FUSIÓN, TRASLADO, SUPRESIÓN O RECATEGORIZACIÓN DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ


OA-222322
Carlos Enrique QUINTANILLA RAMIREZ
CORONEL PNP
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
INSTITUCIONAL PNP




OA-199417
Carlos Edwin CHONG CAMPANA
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional



N° 349-2023-06 PNP/EMG

Lima, 06 SET 2023

VISTO, El Informe N° 164-2023-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 02 de junio del 2023, formulado por la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú sustenta el proyecto de Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que las funciones y organización interna de los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2017-IN aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, cuya finalidad es establecer y normar la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú; así como, la organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, es así que la norma citada contempla diversos supuestos de creación de unidades de organización;

Que, la norma actual de organización y funciones de las Entidades del Estado es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de organización del Estado cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado para buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que su Reglamento establece los documentos de gestión institucional que la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias requiera para el cumplimiento de la función policial, los mismos que deben guardar concordancia con los documentos de gestión institucional aprobados por el Ministerio del Interior;

Que, el inciso 18 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú establece que es función de la Comandancia General aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos normativos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo administrativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, la Directiva N° 021-2013-IN que establece los Lineamientos aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Dispositivos Legales del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 1641-2013-IN/DGPP de fecha 15 de noviembre de 2013, determina que las disposiciones de la mencionada Directiva se constituyen como lineamientos técnicos para la Policía Nacional del Perú;

Que, la Directiva N° 19 - 2021 - COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación o modificación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Comandancia General N° 417-2021-COMGEN/EMG del 23 de diciembre del 2021, se establece los lineamientos aplicables para la formulación de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores en la Institución Policial;

Que, el numeral 8 del artículo 49° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-In, dispone que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, es responsable de visar toda documentación o proyecto de Resolución que requiera aprobación y/o firma del Ministro del Interior, Viceministros y Comandante General de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;

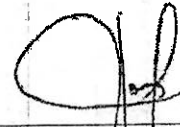
Que, la Dirección de Planeamiento Institucional a través del Informe N° 164-2023-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 02 de junio del 2023, formulado por la División de Modernización y Desarrollo institucional sustenta el proyecto de Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú, con el fin de uniformizar e integrar los trámites de creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Hoja de estudio y Opinión N° 225-2023-EMG PNP/EQUAPEDI de fecha 21 de junio de 2023, el Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable el proyecto de Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú.




OA-222322
Carlos Enrique QUINTANILLA RAMIREZ
CORONEL PNP
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
INSTITUCIONAL PNP




OA-19947
Carlos Edwin CHONG CAMPANA
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 2638-2023-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP del 07 de junio del 2023, opinó que el proyecto de Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú, resulta viable;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de Unidades de Organización, así como la conformación y supresión de Unidades Funcionales de la Policía Nacional del Perú, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Derogar la Directiva N° 11 - 17 - 2019 - COMGEN-PNP/SECEJE/DIRPLAINS.DIVMDI-B que establece Normas y Procedimientos para la creación, fusión, supresión o recategorización de las unidades de Organización en la Policía Nacional del Perú, aprobada con Resolución de Comandancia General N° 364-2019-COMGEN/EMG-PNP del 25 de junio del 2019, así como toda norma o disposición institucional de la Policía Nacional del Perú que se oponga al contenido de la directiva que se aprueba en la presente resolución.

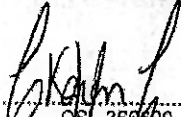
Artículo 3°: Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución Policial (www.policia.gob.pe) y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, respectivamente.

LIMA 06 SEP 2023

Regístrese, comuníquese y archívese

CODIA FIEL DEL ORIGINAL




OS-366600
Karen R. ALFARO SOTO


OA-199506
Jorge Luis ANGULO TEJADA
GENERAL DE POLICIA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

DIRECTIVA N° 04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B.

RD. N° 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP Lima, 02 Julio de 2016

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA CONSTRUCCIÓN DE LOCALES POLICIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SUB-UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos técnicos-administrativos que permitan garantizar la adecuada construcción de los Locales Policiales para el funcionamiento de Unidades y Sub-Unidades de la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

- A. Estandarizar el diseño de los Locales Policiales según categorías, en concordancia con la reglamentación y disposiciones vigentes, para optimizar su funcionamiento, seguridad y bienestar del personal policial, garantizando un eficiente servicio a la comunidad.
- B. Proporcionar un instrumento técnico aplicativo que permita orientar los Proyectos de Inversión Pública (PIP), que requieren parámetros para la toma de decisión respecto al mejoramiento de la infraestructura policial, determinación del Ratio (Costo / Efectividad) para la selección de la mejor alternativa propuesta por las Unidades Formuladoras y Ejecutoras comprometidas en la formulación y ejecución del PIP.
- C. Difundir oportunamente las instrucciones establecidas en la presente Directiva.
- D. Contribuir con la gestión de planificación del Sector Interior y de la Policía Nacional del Perú, generando las condiciones para la elaboración de los Planes de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

III. ALCANCE

- A. Dirección General de la Policía Nacional del Perú.
- B. Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.
- C. Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.
- D. Dirección Nacional de Operaciones Policiales.
- E. Dirección Nacional de Gestión Institucional.
- F. Direcciones Ejecutivas y Direcciones.
- G. Regiones y Frentes Policiales.
- H. Personal comprometido con la formulación y ejecución de proyectos de



Inversión Pública de infraestructura Policial.

IV. RESPONSABILIDAD

La observación de la presente directiva es obligatoria para los Directores, Jefes de Areas, funcionarios, personal profesional y técnico que laboran en la Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior (MININTER), Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento PNP, Dirección Ejecutiva de Administración PNP, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto PNP, las Sub Unidades de infraestructura y logística PNP a nivel nacional y las divisiones de infraestructura de los Gobiernos Regionales y locales, respectivamente, asimismo las instituciones públicas y privadas que hayan suscrito convenio con el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú.

V. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú de 1993.
- B. Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- C. Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- D. Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- E. Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- F. Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- G. Decreto Legislativo Nº 957 - Nuevo Código Procesal Penal.
- H. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF del 19 de julio de 2007, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2009-EF del 15 de febrero de 2009.
- I. Decreto Supremo Nº 010-2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- J. Decreto Supremo Nº 350-2015-EF del 10 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- K. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA del 14 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- L. Resolución Ministerial Nº 290-2005- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.



- M. Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 002-2015-IN_DGPP "Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de Directivas del Ministerio del Interior".
- N. Resolución Ministerial N° 0306-92-IN/PNP del 17 de marzo de 1992, que aprueba el Reglamento del sistema Normativo de la PNP.
- O. Resolución Ministerial N° 0270-12-IN, que aprueba la Directiva N° 10-2012-IN del 03 de abril de 2012, sobre Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de los PPFV como Complejo de Inclusión de Frontera.
- P. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Q. Resolución Directoral N° 098-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.
- R. Resolución Directoral N° 762-2014-DIRGEN-PNP/DIRNGI-PNP del 19 de agosto de 2014 relacionado con el establecimiento de colores característicos para el pintado de Comisarías de la Policía Nacional del Perú.
- S. Directiva N° 055-JCCFFAA / SIT del 10 Noviembre de 2008 que establece el funcionamiento del Sistema de Vigilancia y el Control de Fronteras.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A. ANTECEDENTES

1. La Directiva N° 04-31-2005-DIRLOG-B del 16 de setiembre de 2005, establece normas para la construcción de Comisarías y Puestos de Vigilancia de Fronteras Tipo a nivel nacional en forma general, considerando áreas mínimas de construcción, recursos humanos, población jurisdiccional para cada tipo de Comisaría PNP entre otros parámetros necesarios para una evaluación macroeconómica que requiere un Proyecto de Inversión Pública; la cual necesita actualizarse al haberse efectuado modificaciones sustanciales en su base legal.
2. Mediante el Decreto Supremo N° 002-2012 - IN del 22 de junio de 2012 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el mismo que fue publicado el 25 de junio del 2012; constituyéndose en un instrumento de gestión administrativa, que orienta el esfuerzo institucional al logro de su finalidad y objetivos, estableciendo campos funcionales, precisando responsabilidades y definiendo para el efecto dos subsistemas; uno con responsabilidad de la Policía Nacional del Perú sobre sus Unidades Formuladoras (Órganos Policiales) y Unidades Ejecutoras, y el otro con responsabilidad de la Oficina General Administración a cargo de Órganos no Policiales.
3. La Ley de la Policía Nacional del Perú, orienta su desarrollo institucional y garantiza que los proyectos de inversión pública, se enmarquen en los lineamientos de política en el programa multianual de inversión pública y en



el Plan Estratégico Institucional y Sectorial.

4. Mediante Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, estableciéndose principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión.
5. Mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, de 19 de julio de 2007 se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión.
6. El Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece el Manual Metodológico y Normas Obligatorias, Manual General de Proyectos y los Manuales Específicos por categorías temáticas, parámetros y procedimientos que deben seguirse para la identificación, formulación, evaluación y registro de los proyectos en los Bancos Sectoriales de Proyectos; así como otras normas de observancia obligatoria que se aprueban a través de las Directivas.
7. Mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de pre inversión, inversión y post inversión.
8. De conformidad a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, resulta necesario dictar las disposiciones de detalle que regulen la ejecución de infraestructura mínima policial, adecuada a la función policial.
9. La Directiva DGPNP N° 04-31-2005-DIRLOG-B del 16SET2005, que establece normas y procedimientos técnicos-administrativos que permitan garantizar la adecuada ejecución de construcción de Comisarías y Puestos de Vigilancia de Fronteras (PPVFFF) tipo a nivel nacional; no contempla la construcción de otras Unidades Policiales.
10. La Directiva N° 10-2012-IN del 03 de abril de 2012, sobre Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de los Puestos de Vigilancia de Fronteras como Complejos de Inclusión de Frontera, tiene por finalidad uniformar el sistema de construcción de PPVFFF a nivel nacional, proporcionando un instrumento técnico-normativo que permita efectuar las evaluaciones de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).
11. Mediante Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN del 14 de Setiembre del 2011, se aprobó la Directiva N° 04-2011-IN-0305, que establece lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de Directivas en el Ministerio del Interior, lo que conlleva a la necesidad de



actualizar la Directiva DGPNP N° 04-31-2005-DIRLOG- B del 16SET2005 al nuevo marco normativo existente.

12. Mediante Resolución Directoral No.762-2014-DIRNGI-DIREIE del 19AG014, se establece el color Verde Nilo para el pintado de muros exteriores, color verde tenis para zocalos, contra zocalos y frizos, color blanco humo para muros interiores y blanco para cielo raso de los locales de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.
13. Mediante Resolución Directoral No.833 -2014-DIRNGI-DIREIE del 20JUL2014, se establece el color Blanco y Rojo Teja para los exteriores y Alabastro para interiores de los Establecimientos de Salud de la Policía Nacional del Perú.
14. La certificación de libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de obra será otorgada por la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento PNP, asimismo, dicha dirección es responsable de la entrega del terreno a las Empresas Constructoras previa suscripción del acta respectiva.

B. LINEAMIENTOS

Para la ejecución de los proyectos de pre-inversión en la construcción de los locales policiales:

1. DEL TERRENO

- a. Localización estratégica y preferente en una zona urbana consolidada, o en una zona rural de expansión urbana respectivamente.
- b. Contar con la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú.
- c. Accesibilidad peatonal y vehicular adecuada.
- d. Las áreas de los locales policiales serán determinadas en función de la actividad que se desarrollará en ella, su organigrama y cantidad de personal, distinguiendo áreas techadas (construidas) y libres; debiendo ser aprobada por el área de Arquitectura de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú.
- e. Para el caso de Divisiones de Investigación Criminal y Comisarias Urbanas PNP se deberá contar con un área mínima de 1000.00 m² que posibilite incrementar superficies techadas de nuevos servicios conforme evolucione la densidad poblacional y la incidencia delictiva.
- f. Para el caso específico de Comisarias Rurales se deberá contar con un área mínima de 600.00 m².
- g. Para la instalación e implementación de Puestos de de Vigilancia de Fronteras se requiere un área mínima de 2500.00 m²,



incluida el area para un Helipuerto.

- h. Cuando se implemente servicios policiales de TRES (03) a mas Sub Unidades en un mismo local, este se constituira en Complejo Policial, para lo cual debe contar con un area de terreno regular con una dimension en proporcion a las categorias y tipo de Cada Sub Unidad Policial.
- i. La superficie de terrenos en ambito urbano donde se construyan locales policiales debe contar con obras de habilitacion completas (servicio de agua potable, desagüe, electricidad y comunicaciones).
- j. Para la implementacion de Escuelas Superiores Técnicas Profesionales de la Policia Nacional del Perú, se requiere como minimo un area de **NOVENTA MIL CON 00/100 METROS CUADRADOS** (90,000 M2), con la finalidad de desarrollar Proyectos de Inversion Pública adecuados a la programacion y requerimientos para el optimo funcionamiento de un Centro de formacion Policial.
- k. La formulacion y ejecucion de Proyectos de Inversion Pública para la construccion, reparacion e implementacion de Establecimientos de Salud de la Policia Nacional del Perú, según niveles de atencion, requiere la observancia y cumplimiento de las Normas Técnicas de Salud emanadas por el Ministerio de Salud, salvaguardando la Arquitectura Hospitalaria y su Equipamiento correspondiente.
- l. Los Puestos de Auxilio Rapido (PAR), Puestos de Respuesta Inmediata (PRI) y Puestos de Intervencion Rapida (PIR) constituyen destacamentos de personal procedentes de Comisarias y otras Sub Unidades PNP, que concurren para asegurar el alcance y cumplimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana en espacios o territorios vulnerables a la violencia social; dichas Sub Unidades (destacamentos) tienen caracter temporal, se crean mediante Resolucion Jefatural (Region o Frente Policial), la misma que establece su ambito de responsabilidad, pueden funcionar en locales de propiedad del Ministerio del Interior - Policia Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y otros que reunan optimas condiciones de seguridad y habitabilidad.
- m. Los Destacamentos de Seguridad que se implementen en cumplimiento de la funcion policial y al amparo de suscripcion de convenios estrainstitucionales, para garantizar el funcionamiento de Establecimientos Penitenciarios, Vias Ferroviarias y otros de caracter estrategico, requieren de una programacion arquitectonica aprobada por la Direccion Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento de la Policia Nacional del Perú.



2. DEL DISEÑO

- a. El tipo de edificación de los locales policiales estara orientada a la función policial que se desarrollará, y la organización espacial será el reflejo de una programación arquitectónica previa, aprobada por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú, y para cada caso contará con el organigrama funcional de la Unidad o Sub Unidad.
- b. En la orientación de los volúmenes arquitectónicos será determinante aprovechar o proteger los espacios del asoleamiento, la ventilación natural y, de existir lluvias intensas adaptándolas a cada zona particular.
- c. El diseño debe considerar el aislamiento térmico, acústico y de seguridad relacionado directamente con el tipo de actividad policial que realizará.
- d. Los elementos que conformarán las edificaciones deben reflejar la Imagen Institucional, observarán los principios de diseño y dotarán de comodidad óptima a los usuarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo destacar en la frontera el escudo Institucional y la denominación "POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".
- e. Para efectos que el jefe de Unidad o Sub Unidad ejerza un control visual así como una adecuada atención al público, la zonificación de la jefatura (despacho, dormitorio y servicio higiénico) estará en el primer piso.
- f. Respetando las Ordenanzas Municipalidades y cuando la dimensión de los terrenos lo permitan, los locales policiales deberán contar con una separación, desde el límite de propiedad hacia el frontis principal, de seis metros como mínimo para protección de la instalación, la cual puede generar áreas de estacionamientos con rejas corredizas.
- g. Las areas destinadas a la detención de personas deben estar ubicadas en el primer piso del local, ser restringidas al público y permitir el control visual del personal policial.
- h. El uso de ventanas será con vidrio translucido, a efectos de evitar cortinajes y/o persianas.
- i. Los torreones de vigilancia de los locales policiales que lo requieran se ubicarán en los vértices del perímetro de las instalaciones, en zonas geográficas consideradas críticas debido a la influencia y presencia de narcotráfico, rezago de la subversión y delincuencia común.
- j. Los ambientes de Armería, Sala de Comunicaciones y Grupo Electrónico, deberán ubicarse estratégicamente, privilegiando el criterio de seguridad.



- k. Los locales policiales deben contar con accesos directos hacia la azotea, con la finalidad de repeler posibles ataques.

3. DEL AREA MINIMA DE CONSTRUCCION

- a. Las áreas mínimas de construcción de los locales policiales serán determinadas en función de la actividad que se desarrollará en ella, su organigrama, cantidad de personal y categoría, distinguiendo áreas techadas (construidas) y libres, observando las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), debiendo ser aprobadas por el área de Arquitectura de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú.
- b. Para determinación del área construida de locales para funcionamiento de Divisiones de Investigación Criminal, Comisarías, y Puestos de Vigilancia de Fronteras, se efectuará teniendo en consideración el tipo o categoría, la incidencia delictiva de la zona, densidad poblacional, factores o hechos trascendentes descritos en el Informe de Estudio de Estado Mayor (IEEM), Apreciación de Situación (AS) y Apreciación de Inteligencia (AI) de la jurisdicción, desarrollándose seguidamente un estudio de programación arquitectónica de acuerdo al organigrama funcional, definiéndose los ambientes y aplicándose las áreas mínimas que a continuación se detallan:

(1) Comisarías Urbanas

Comisaría Tipo "A", área requerida de construcción: 1,831.63 m².

Comisaría Tipo "B", área requerida de construcción: 1,417.75 m².

Comisaría Tipo "C", área requerida de construcción: 815.56 m².

(2) Comisarías Rurales

Comisaría Tipo "D", área requerida de construcción: 317.00 m².

Comisaría Tipo "E", área requerida de construcción: 273.13 m².

(3) División de Investigación Criminal – Tipo

Área requerida de construcción: 1280.50 m².

(4) Puestos de Vigilancia de Fronteras - Tipo

Área requerida de construcción: 231.40 m².

4. RANGO DEL RECURSO HUMANO

Para las condiciones del funcionamiento de las Divisiones de Investigación Criminal, Comisarías, Puestos de Vigilancia de Fronteras y otras Unidades y Sub Unidades PNP es necesario indicar la capacidad que deben tener



éstas, considerando turnos, distribución del personal y las características funcionales que las definen, como a continuación se detalla:

a. Comisarías Urbanas

- (1) Comisaría Tipo "A", personal requerido para infraestructura preestablecida: 120 efectivos policiales, con capacidad para incrementar hasta 120 efectivos policiales adicionales; considerando turnos y distribución del personal; Rango: [120, 240].
- (2) Comisaría Tipo "B", personal requerido para infraestructura preestablecida: 60 efectivos policiales, con capacidad para incrementar hasta 59 efectivos policiales considerando los turnos y distribución del personal; Rango: [60, 120].
- (3) Comisaría Tipo "C", personal requerido para infraestructura preestablecida: 30 efectivos policiales, con capacidad para incrementar hasta 29 efectivos policiales considerando los turnos y distribución del personal; Rango: [30, 60].

b. Comisarías Rurales

- (1) Comisaría Tipo "D", personal requerido para infraestructura preestablecida: 15 efectivos, con capacidad para incrementar hasta 14 efectivos policiales considerando los turnos y distribución del personal; Rango: [15, 30].
- (2) Comisaría Tipo "E", personal requerido para infraestructura preestablecida: 10 efectivos, con capacidad para incrementar hasta 06 efectivos policiales considerando los turnos y distribución del personal; Rango: [9, 16].

En las Comisarías construidas en zonas de emergencia, el personal requerido se implementara tomando en consideración otros factores concurrentes.

c. División de Investigación Criminal

El personal requerido para el local preestablecido es de SESENTA (60) efectivos policiales, con capacidad para incrementar hasta 30 efectivos adicionales; considerando turnos y distribución del personal; Rango: [60,90].

d. Puesto de Vigilancia de Fronteras

El personal asignado para funcionamiento de un Puesto de Vigilancia de Fronteras responde a la normatividad que rige el Sistema de Vigilancia y Control de Fronteras, la misma que emana del Comando



- Conjunto de las Fuerzas Armadas y Directivas que por por la naturaleza de funcion especializada emita la Policia Nacional del Perú. Rango: [09,16].

5. FACTOR POBLACIÓN

La población y la jurisdicción de las Divisiones de Investigación Criminal, Comisarías, Puestos de Vigilancia de Fronteras y otras Unidades y Sub Unidades PNP son determinantes para establecer las categorías y tipologías, respectivamente.

a. Comisarías Urbanas:

Tipo "A", Rango de Población: [80,000 - 160,000] habitantes.

Tipo "B", Rango de Población: [40,000 - 80,000] habitantes. ✂

Tipo "C", Rango de Población: [20,000 - 40,000] habitantes.

b. Comisarías Rurales:

Tipo "D", Rango de Población: [10,000 - 20,000] habitantes.

Tipo "E", Rango de Población: [5,000 - 10,000] habitantes. ✂

Excepcionalmente y por declaratoria de emergencia se podrán edificar y poner en funcionamiento Comisarias en territorios con menor población.

c. División de Investigación Criminal

Adaptable al rango poblacional del distrito donde asuma jurisdicción.

d. Puesto de Vigilancia de Fronteras

Asume jurisdicción estrategica en zona de frontera para la Cobertura, Control y Vigilancia.

6. FACTOR INCIDENCIA DELICTIVA

Para establecer categorías y tipo de Divisiones de Investigación Criminal, Comisarías, Puestos de Vigilancia de Fronteras y otras Unidades y Sub Unidades PNP, es necesario considerar la incidencia delictiva que se sustenta en la estadística policial.

a. Comisarías Urbanas

Tipo "A", Incidencia Delictiva: [40 - 80] denuncias / día.

Tipo "B", Incidencia Delictiva: [20 - 40] denuncias / día.



Tipo "C", Incidencia Delictiva: [10 - 20] denuncias / día.

b. Comisarías Rurales

Tipo "D", Incidencia Delictiva: [5 - 10] denuncias / día.

Tipo "E", Incidencia Delictiva: [3.- 5] denuncias / día.



c. División de Investigación Criminal

El índice de criminalidad y jurisdicción territorial determinan su creación, tipo y puesta en funcionamiento.

d. Puesto de Vigilancia de Fronteras

La naturaleza de su función especializada se fundamenta en la Defensa Nacional y su tipología se sustenta principalmente en su situación geográfica (a inmediaciones, cercano y alejados de Centros Poblados).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. La Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento PNP cumplirá las siguientes acciones:



1. Promover técnicas y procedimientos para la ejecución y Mantenimiento de infraestructura de locales PNP.
2. Realizar supervisiones e inspecciones de infraestructura conforme a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Observar los lineamientos de política institucional dando cumplimiento a las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de la Policía Nacional del Perú, observando las normas de diseño para los locales policiales tipo, teniendo en consideración su ubicación geográfica (costa, sierra y selva).
4. Ejecutar proyectos, obras y servicios de infraestructura relacionados con demoliciones, construcciones, habilitaciones, acondicionamientos, y otras actividades afines a la edificación de los bienes inmuebles de la institución.
5. Registrar y programar anualmente la ejecución de los requerimientos de construcción de inmuebles de la Policía Nacional del Perú, priorizando los locales policiales declarados inhabitables por Defensa Civil y otros considerados por la PNP en mal y muy mal estado de conservación.
6. Aprobar la programación arquitectónica de los Proyectos de Inversión Pública.
7. Formular resoluciones directorales, directivas y otros instrumentos

normativos, en el ámbito de su competencia.

B. La Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento coordinará con la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto PNP, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección General de Infraestructura y Dirección General de Planificación y Presupuesto del MININTER, y las Unidades Ejecutoras PNP, respecto a los Proyectos de Inversión Pública relacionados con el mejoramiento de la infraestructura de locales PNP y su equipamiento correspondiente, cumpliendo con las acciones propias del Sistema Nacional de Inversión Pública, teniendo entre otras responsabilidades las siguientes:

1. Brinda asesoramiento en la elaboración de los Estudios de Pre-inversión, Obras y Equipamiento.
2. Racionalizar y sistematizar procedimientos para Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil, y ejecución de Proyectos de Ingeniería.
3. Coordinar el desarrollo de la ejecución de las obras de edificación, de los Proyectos de Inversión del Año Fiscal en curso.
4. Formular y asesorar en los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los locales policiales.
5. Ejecutar las obras que disponga la Dirección General de la PNP, consideradas en los Programas de Inversión Pública del año fiscal correspondiente y otros con asignación presupuestal.



C. Unidades Especializadas.

1. Para la construcción de locales de Unidades Especializadas, los órganos responsables deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento de la PNP, los anteproyectos arquitectónicos para ser evaluados y calificados hasta lograr su aprobación.
2. Aprobado el anteproyecto arquitectónico por la DIREIE-PNP, la unidad solicitante podrá continuar con el desarrollo de las otras especialidades (estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas) y las demás fases.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Para la construcción de las Comisarías, DIVINCRI, PPVFF y otras Unidades PNP, cualquiera sea la forma de financiamiento de la obra, se seguirán los siguientes lineamientos:

A. INSPECTORIA GENERAL

1. Supervisará el cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en la presente Directiva a nivel nacional.

2. Controlará el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva, dictando las disposiciones que sean pertinentes. En las Unidades Policiales fuera de la capital, ejercerá sus funciones a través del Órgano de Control respectivo.

B. UNIDADES FORMULADORAS DE LA PNP

1. Formularán su Presupuesto Anual de Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento, en concordancia con la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01 en cuyos Anexos SNIP-05A, SNIP-05B, SNIP-06, SNIP-07 y Formato SNIP 06 se establecen los contenidos mínimos de los Perfiles de Proyectos de Inversión Pública.
2. Solicitará a la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior su cuenta Intranet (Contraseña), para acceder al registro de la información sobre los estudios de Preinversión de su jurisdicción en el aplicativo del Banco de Proyectos (Formato SNIP 01: Inscripción UF en el Banco de Proyectos).
3. Difundirá oportunamente la presente Directiva a las Unidades de la PNP de su jurisdicción.



C. UNIDADES EJECUTORAS DE LA PNP

1. Coordinarán con la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto PNP, la formulación de su Programación Multianual de Inversión Pública; considerando prioritariamente los proyectos de inversión que mantengan como componente obras de construcción.
2. Incluirá en su Presupuesto anual los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento, en concordancia con la Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; en cuyos Anexos SNIP-05A, SNIP-07, y Formato SNIP-06, se establece el contenido mínimo de los Perfiles de Proyectos de Inversión Pública.
3. Propondrán a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Nacional de Gestión Institucional (DIRNGI) la priorización de su requerimiento de Inversión Pública mediante los Estudios de Pre inversión.
4. Coordinarán con la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento el apoyo de personal profesional especializado en el aspecto relacionado con la Edificación, Reparación y Ampliación de locales de la Unidades y Sub Unidades Policiales, a fin de ejecutar el Presupuesto asignado para Proyectos de Inversión que contengan el componente de Obras.

D. DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA PNP

1. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Equipamiento PNP, gestionará, adquirirá y proporcionará oportunamente los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
2. Coordinará y proporcionará a las diferentes Unidades Policiales, materia de un Proyecto de Inversión Pública, el armamento, munición, vehículos, gasolina y lubricantes, vestuario y demás material logístico correspondiente.
3. Resolverá los imprevistos de apoyo logístico que resulten como consecuencia de la presente Directiva.

E. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP

1. Atenderá los pagos:
 - a. Relacionados con la construcción de locales, Mantenimiento Preventivo - Correctivo de infraestructura de locales policiales, asimismo los compromisos asumidos con consultorias sobre Proyectos de Inversión Pública.
 - b. Emitirá las liquidaciones de pago, por Comisión del Servicio, al personal comprometido en la formulación de Proyectos de Inversión Pública (PIP), designado para el asesoramiento en la formulación de PIP y otras actividades relacionadas con el desempeño de la DIREIE.
2. Resolver los imprevistos económicos que resulten como consecuencia de lo dispuesto en la presente Directiva.



F. JEFES DE REGIONES, FRENTES POLICIALES Y OTRAS UNIDADES PNP

1. Hacer conocer oportunamente a las Unidades Policiales y Sub Unidades policiales, las normas contenidas en la presente Directiva.
2. Proponer y priorizar un número adecuado de PIP en forma anual, que guarden relación con los recursos humanos provenientes de las Escuelas de Formación, que permita potenciar en forma racional y adecuada sus requerimientos sobre infraestructura.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente, dejándose sin efecto la Directiva N° 04-31-2005-DIRLOG-B del 16 de setiembre del 2005; así como todas las disposiciones de igual o menor nivel que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

X. ANEXOS

- A. Anexo N° 01: Tipos de Comisaría PNP y PPVVFF y DIVINCRIS.
- B. Anexo N° 02: Análisis y Nomograma de Población versus Efectivos Policiales.
- C. Anexo N° 03: Análisis y Nomograma de Servicios versus Efectivos Policiales.
- D. Anexo N° 04: Análisis y Nomograma de Efectivos Policiales versus Área mínima de Construcción.
- E. Anexo N° 05: Organigrama Básico de Comisaría PNP.
- F. Anexo N° 06: Programaciones y Anteproyectos Arquitectónico.



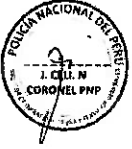
TIPOS DE COMISARIA PNP – PPVFF - DIVINCRI

TIPO DE COMISARIA Y/O PPVFF	RANGO DE EFECTIVOS POLICIALES (Efectivos)	RANGO DE DENSIDAD POBLACIONAL (Habitantes)	RANGO DE SERVICIOS REQUERIDOS (Numero)	AREA MINIMA DE CONSTRUCCION REQUERIDA (m ²)
TIPO "A"	[120, 240]	[80,000, 160,000]	[40, 80]	1,831.63
TIPO "B"	[60, 120]	[40,000, 80,000]	[20, 40]	1,417.75
TIPO "C"	[30, 60]	[20,000, 40,000]	[10, 20]	815.56
TIPO "D"	[15, 30]	[10,000, 20,000]	[5, 10]	317.50
TIPO "E"	[8, 15]	[5,000, 10,000]	[3, 5]	273.13
PPVFF	(8, 15]	No Requiere	No Requiere	Según contexto
DIVINCRI	(60,90)	No Requiere	No Requiere	1280.50



El rango de la densidad poblacional y el rango de servicios requerido (incidencia delincriminal), corresponden a la proyección de un horizonte de evaluación de un mínimo de 10 años de acuerdo a métodos de estimación existentes, al momento de la elección del tipo de Comisaría PNP.

Excepcionalmente las Comisarías que se construyan en la zonas rurales consideradas de emergencia; justificadamente podrán obviar los rangos establecidos.



ANÁLISIS DE POBLACIÓN VS. EFECTIVOS POLICIALES

POBLACIÓN JURISDICCION	EFFECTIVOS POLICIALES
2,000	3
5,000	8
10,000	15
20,000	30
40,000	60
80,000	120

PARÁMETROS

TIPO CPNP	POBLACION JURISDICCION	EFFECTIVOS POLICIALES	ÁREA MÍNIMA (m ²)
A	[80,000, 160,000]	[120, 240]	1,831.63
B	[40,000, 80,000]	[60, 120]	1,417.75
C	[20,000, 40,000]	[30, 60]	815.56
D	[10,000, 20,000]	[15, 30]	317.50
E	[5,000, 10,000]	[8, 15]	273.13